



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 13 de junio de 1995

Núm. 134

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª - Capital

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1.ª Capital del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra don Rufino García Fernández, por sus débitos al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente don Rufino García Fernández, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles citados en el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Urbana: Vivienda en casco urbano sita en término de la Aldea de la Valdoncina, a la calle de la Iglesia, número 58, del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, con una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados, siendo la superficie restante del solar sobre la que se asienta de ciento setenta y cinco metros cuadrados. Linda al Norte, calle Nueva; al Sur, camino o senda; al Este, calle de la Iglesia y al Oeste, otra de don Rufino García Fernández. Es la parcela catastral número 0853016.

Urbana: Solar en casco urbano sito en término de la Aldea de la Valdoncina, a la calle Nueva, número 3, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, con una superficie aproximada de seiscientos setenta metros cuadrados. Linda al Norte, calle Nueva; al Sur, camino o senda; al Este, otra de don Rufino García Fernández y al Oeste, finca de don Luciano Rodríguez García. Es la parcela catastral número 0853015.

El deudor don Rufino García Fernández, ostenta sobre los inmuebles embargados, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge, perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

N.º recibo	Ejercicio	DÉBITOS	
		Concepto	Importe
157-02	1989	Contrib. Territorial urbana	5.025
111-08	1990	IBI Urbana	4.711
Varios	1991	IBI Urbana	6.662
Varios	1992	IBI Urbana	8.394
Varios	1993	IBI Urbana	8.815
Varios	1994	IBI Urbana	9.124
		Suma el principal	42.731
		20% recargo apremio	8.546
		Costas presupuestadas	50.000
		Total responsabilidad	101.277

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen”.

Habiendo resultado que el deudor don Rufino García Fernández, así como su cónyuge y demás posibles interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente



anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.6 del citado Reglamento, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran, mediante certificación de los extremos que sobre su titulación domiciliar consten en el Registro de la Propiedad.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán los interesados presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 3 de abril de 1995.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

4063

11.280 ptas.

* * *

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de la Demarcación de Cistierna del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra don Abilio Gutiérrez Rodríguez, por sus débitos al Ayuntamiento de Cistierna que después se detallan, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente don Abilio Gutiérrez Rodríguez, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Urbana: Finca número diez. Estudio ubicado en la planta entresuelo del edificio conocido como Hotel Toneo, destinado a hotel de alta montaña, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Tiene una extensión superficial construida, con inclusión en la participación de los elementos comunes, de 64,53 metros cuadrados. Linda, según se entra desde el pasillo distribuidor: Frente, con el mismo pasillo; fondo, con terrenos del solar; izquierda, finca número nueve y derecha, finca número once. Tiene una cuota de participación de 0,41 centésimas por ciento. Es la finca número diez de la finca 876-N al folio 14 de este tomo, inscripción sexta que es la extensa.

Urbana: Finca número cuatrocientos sesenta y cinco. Guardaesquíes situado en la planta primera del sótano del edificio conocido como Hotel Toneo, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Tiene una superficie construida, incluida la participación en los elementos comunes de dos metros cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete deizmilímetros cuadrados. Linda: Frente pasillo distribuidor; derecha, con la trescientos cuarenta y uno; izquierda, con la cuatrocientos sesenta y cuatro, y fondo, con la trescientos treinta y ocho. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de cero enteros, quince mil seiscientos nueve mil milésimas por ciento. Es la finca cuatrocientos sesenta y cinco de la finca 876-N, al folio 28 vuelto del tomo 390, inscripción séptima que es la extensa.

Urbana: Finca número doscientos setenta y tres. Plaza de garaje situada en la planta segunda del sótano del edificio conocido como Hotel Toneo, sito en la zona residencial denominada Las Piedras, de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo. Tiene una superficie construida, incluida la cuota de participación en los elementos comunes de veintinueve metros y ochenta y un mil ciento setenta y seis cienmilímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de maniobra; derecha, espacio que la separa en el plano de la finca número doscientos setenta y dos; izquierda, espacio que la separa en el plano de la finca número doscientos setenta y cuatro; y fondo, muro de cerramiento. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de cero enteros, diecinueve centésimas por ciento. Es la finca número doscientos setenta y tres de la finca 876-N, al folio 28 vuelto del tomo 390, inscripción séptima que es la extensa.

El deudor don Abilio Gutiérrez Rodríguez, ostenta sobre los inmuebles embargados, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: IBI Urbana, alcantarillado y plusvalías.

Años: 91, 92, 93, 94 y 95.

Importe principal de la deuda: 1.180.315 pesetas.

20 por 100 recargos de apremio: 236.063 pesetas.

Presupuesto para gastos y costas: 500.000 pesetas.

Total descubiertos perseguidos: 1.916.378 pesetas.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Ayuntamiento de Cistierna".

Habiendo resultado que el deudor don Abilio Gutiérrez Rodríguez, así como su cónyuge y demás posibles interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.6 del citado Reglamento, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran, mediante certificación de los extremos que sobre su titulación domiciliar consten en el Registro de la Propiedad.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán los interesados presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá

desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de 230/1963 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 29 de marzo de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

4046

13.800 ptas.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTION DE ORDENACION DE PAGOS

Ordenación de pagos: Expte. 380 1000003 7

Nombre y apellidos: Ceferina Fernández Torre.

Domicilio: Calle Orozco, 8—24009, León.

DNI: 10.399.665

Importe: 99.740 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de cualquiera de las siguientes formas:

1.—En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.—En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, 17 de abril de 1995.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

* * *

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTION DE ORDENACION DE PAGOS

Ordenación de pagos: Expte. 399 1000004 3

Nombre y apellidos: Casimiro Gómez Amago.

Domicilio: Calle Alcalde Díaz Peredella, 4—33550, Cangas de Onís (Asturias).

DNI: 10.971.453

Importe: 31.053 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de cualquiera de las siguientes formas:

1.—En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.—En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, 17 de abril de 1995.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

* * *

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTION DE ORDENACION DE PAGOS

Ordenación de pagos: Expte. 399 1000001 1

Nombre y apellidos: Bodega Broco Martínez, S.L.

Domicilio: Carretera Madrid—La Coruña, Km. 402, Villadecanes (León).

DNI: B 24.079.063

Importe: 30.508 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de cualquiera de las siguientes formas:

1.—En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.—En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, 17 de abril de 1995.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

* * *

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTION DE ORDENACION DE PAGOS

Ordenación de pagos: Expte. 643 1000001 3

Nombre y apellidos: Felisa Juárez Doyaque.

Domicilio: Calle Reino de León, 12-24006, León.

DNI: 12.717.770

Importe: 27.992 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de cualquiera de las siguientes formas:

1.-En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.-En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, 17 de abril de 1995.-El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

* * *

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACION DE PAGOS

Ordenación de pagos: Expte. 384 1000004 0

Nombre y apellidos: Felisa Juárez Doyaque.

Domicilio: Calle Reino de León, 12-24006, León.

DNI: 12.717.770

Importe: 4.688 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de cualquiera de las siguientes formas:

1.-En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.-En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, 17 de abril de 1995.-El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

4358

18.600 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (*Boletín Oficial del Estado* número 156, de 30 de junio de 1992), se some-

ten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de la entidad mercantil "Anllaco, S.A.", para la construcción de una planta para fabricación de hormigones, en el término municipal de Cubillos del Sil.

-Solicitud de la entidad mercantil "Petrosil, S.A.", para almacenamiento de gasóleos A, B, C, en el término municipal de Cubillos del Sil.

-Solicitud de doña María Edita Arias Borrego, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cubillos del Sil.

-Solicitud de doña Adelaida de Fátima Da Silva Cruz, para el acondicionamiento de un local, en el término municipal de Bembibre.

León, 2 de mayo de 1995.-El Secretario de la Comisión. P.A., Javier Carbayo Martínez.

5079

3.600 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (*Boletín Oficial del Estado* número 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don Abel R. Centeno García, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Vegas del Condado.

-Solicitud de don José L. Baelo Díaz, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el término municipal de Cacabelos.

-Solicitud de don José M. González Rodríguez, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

-Solicitud de don Tanicho López Rodríguez y otros, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cabañas Raras.

León, 22 de mayo de 1995.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5774

3.240 ptas.

Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.086 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por lo que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 kV desde punto derivación a Destriana número 2 a punto deriv. a Villar de Golfer y derivaciones a Velilla de la Valduerna, Castrillo número 2 y su T.I. y Tabuyo del

Monte número 1, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV con conductor de al-ac. de 54,6 mm². (LA-56), aisladores ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UEFSA con entronque en la línea UEFSA (derivación a Destriana 2), con 9.863 metros de longitud hasta el apoyo número 78 en las proximidades de Tabuyo del Monte, con entronque de líneas desde el apoyo número 11 al C.T. de Aguas A-31 al CTI de Castrillo I, A-32 al CT de Velilla de la Valduerna, A-37 al CT de Castrillo III, A-76 al CT de Tabuyo I, A-78 al CT de Tabuyo II y las siguientes derivaciones de iguales características que la línea general desde el A número 25 con 325 metros al CT de Castrillo II, del A-32 con 485 m al CT de Velilla de la Valduerna A-37 de 134 m. al CT de Castrillo III y del A-78 de 326 m. al CTI de Tabuyo II con una derivación al CT del Chalet de ICONA, discurriendo las líneas a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos de Destriana, Castrillo, Tabuyo y Velilla de la Valduerna, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE, la carretera a Priaranza, p/Km. 0/213, el río Duerna y monte público número 24 de Castrillo.

Un centro de transformación de tipo intemperie con dos postes de hormigón armado y vibrado, transformador trifásico de 160 kVA, tensiones 15 kV 380-220 V y elementos de protección reglamentarios que se instalará en Tabuyo del Monte.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 21 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4822

8.280 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.722/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León,

calle Independencia, número 1, por la que se solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión a 33 kV y dos centros de transformación de 630 kVA en Brañuelas-Tremor de Arriba, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea de A.T. y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 kV con conductor de al-ac UNE-110, aisladores de vidrio templado ESA número 1507 (U-70-BS) en cadenas de cuatro y cinco elementos y torres metálicas de celosía, con entronque en la línea de UEFSA Brañuelas-Tremor de Abajo, discurriendo en una longitud de 3.326 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Villagatón en su anejo de Brañuelas y Torre del Bierzo en el anejo de Tremor de Abajo, cruzando caminos y pistas de acceso a pueblos, líneas telegráficas del Estado, líneas telefónicas de la CTNE, río Tremor y la carretera a Murias de Paredes en el Km. 8/470.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 19 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4823

6.720 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

RI. 7.676 Expte. 58/94/7676.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Hidroeléctrica La Prohda, S.A., con domicilio en la calle Avda. Asturias, número 65, de Villablino, por la que se solicita autorización para el establecimiento de CTI de 50 KVA en Las Murias de Babia, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohída, S.A., la instalación de CTI de 50 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 10 KV de 347 m. de longitud, sobre apoyos metálicos y conductor LA 56 terminando en un centro de transformación intemperie de 50 KVA, ampliable hasta 250 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 27 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4824 4.920 ptas

Información pública sobre solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre para el establecimiento de una instalación eléctrica. Expediente número 63/93/6337.

En aplicación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberdrola, S.A., Delegación de León, para la instalación de una línea eléctrica aérea a 20 Kv. "Valderas-Monte del Duque" (término municipal de Valderas), derivación a 20 Kv. y Centro de Transformación T.I. de 100 KVA. "El Reguerón" en Gordoncillo (León).

La declaración de utilidad pública fue otorgada por resolución de la Delegación Territorial el 14 de diciembre de 1993, llevando implícita la necesidad de ocupación, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del citado Reglamento.

No habiendo llegado Iberdrola, S.A., Delegación León, titular de la instalación y solicitante de la ocupación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe en el Anexo la relación concreta e individualizada de aquéllos con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en la avenida Peregrinos, s/n, en León, durante las horas de oficina.

León, 19 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca Número	Referencia Catastro	Propietario y domicilio	Afectación		
			Clase cultivo	Longitud Vuelo M.	Apoyo Ocup. m. ²
21	Pol. 51 Par. 140	Ignacio Casado Huerdo Av. de Galicia, 10-7.º I. 33005-Oviedo	Cereal	21 m.	
23	Pol. 49 Par. 103	Manuel Castañeda Fernández Correales, 30 24220-Valderas	Cereal	92 m.	13 1 m. ²
24	Pol. 49 Par. 104	Ignacio Casado Huerdo Av. de Galicia, 10-7.º I. 33005-Oviedo	Cereal	72 m.	
26	Pol. 49 Par. 96, 97 98	Ignacio Casado Huerdo Av. de Galicia, 10-7.º I 33005-Oviedo	Cereal	106 m.	14-15 2 m. ²
28	Pol. 49 Par. 89	Ignacio Casado Huerdo Av. de Galicia, 10-7.º I 33005-Oviedo	Cereal	177 m.	16-17 2 m. ²
31	Pol. 49 Par. 115	Ignacio Casado Huerdo Av. de Galicia, 10-7.º I 33005-Oviedo	Cereal	31 m.	18 2 m. ²
4519					6.960 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Servicio Territorial de Economía, de 12 de abril de 1995, por la que se declara la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de la línea de media tensión y centro de transformación T.I. de 25 KVA, paraje de "La Horca", término municipal de Villademor de la Vega (León). Expte.: 113/93/6337.

Visto el expediente de expropiación forzosa número 113/93/6337, incoado en el Servicio Territorial de Economía a petición de Iberdrola, S.A., para la instalación de la línea eléctrica aérea de Media Tensión y Centro de Transformación T.I. a 25 KVA para suministro al paraje de "La Horca", término municipal de Villademor de la Vega (León), pasan a considerarse los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de fecha 28 de febrero de 1994, fue declarada la utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV y Centro de Transformación, tipo intemperie de 25 KVA para suministro a varias viviendas situadas en el paraje "La Horca" término municipal de Villademor de la Vega (León).

2.º—Con fecha 23 de marzo de 1994, Iberdrola, S.A., como empresa beneficiaria de la expropiación, solicitada declaración de necesidad de la ocupación de las fincas cuyos propietarios no llegaron a un acuerdo con el peticionario.

3.º—Con fecha 10 de junio de 1994 se somete a información pública la declaración de necesidad de la ocupación solicitada por Iberdrola, S.A., siendo notificada individualmente a cada uno de los interesados en la parte que les afectaba, indicándoles la posibilidad de aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores habidos en la relación de interesados, bienes y derechos sometidos a la citada información pública, así como de formular las alegaciones procedentes, por razón de los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Asimismo, se efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 157, de 12 de julio de 1994, y en el periódico *Diario de León* el 17 de junio de 1994, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Villademor de la Vega.

Con fechas de 30 de junio y 1 de julio de 1994 presentan escritos de alegaciones, respectivamente, doña Olvido Prieto Centeno y don Jesús Chamorro Pérez.

Con fecha 2 de agosto de 1994, tiene entrada en el Servicio de Economía, escrito de don Jesús Chamorro Pérez, aportando certificado expedido por el Alcalde Presidente de Villademor de la Vega, sobre concesión de licencias de obra a las viviendas a que afecta el suministro de energía eléctrica y aspectos urbanísticos de la finca propiedad del alegante.

Con fecha 18 de agosto de 1994, don Jesús Chamorro Pérez, adjunta el expediente certificado expedido por el Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre inexistencia de expedientes de autorización de uso de suelo urbano en relación con las viviendas a las que pretende suministrarse energía eléctrica.

En todos los escritos, tanto de alegaciones, como subsiguientes, se propone la práctica de prueba sobre aspectos urbanísticos de las edificaciones a las que pretende dotarse de energía.

5.º-Con fecha 15 de septiembre de 1994 la empresa Iberdrola, S.A., presenta escritos de contestación a las alegaciones anteriores.

Fundamentos de derecho

1.º-En la tramitación del presente expediente se han cumplido las disposiciones previstas en el capítulo IV del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

2.º-No concurren en las fincas afectadas las circunstancias previstas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

3.º-La prueba propuesta por los interesados, carece de la cobertura legal necesaria para ser admitida.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 20 de abril de 1954 y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de los bienes que se citan:

Finca Número	Propietario y domicilio	Clase cultivo	Afectación	
			Longitud Vuelo M.	Apoyo Ocup. m. ²
2	Hros. Alipio Chamorro Olvido Prieto Centeno Panificadora Moderna Toribio Mayo, 35 49600-Benavente (Zamora)	Cereal	165	2-3 2 m. ²
3	Jesús Chamorro Pérez Caveda, 3-2.º A 33002-Oviedo	Cereal	240	2-3 2 m. ²

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sita en Valladolid, calle José Cantalapiedra, s/n, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

León, 12 de abril de 1995.-El Delegado Territorial.-P. D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4323 12.360 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Renfe, con domicilio en la calle Estación de Chamartín, edificio 22, Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de Parque de A.T. para alimentación a una subestación rectificadora de tracción en Sahagún, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Renfe la instalación de parque de A.T. para alimentación a subestación rectificadora de tracción, cuyas principales características son las siguientes:

El parque recibirá tensión a 45 kV transformándola a la tensión de 1.300 V. (3.300 KVA) para su rectificación en doble circuito a 3.500 V. con puentes de Graetz.

La instalación dispondrá de pararrayos autoválvulas, seccionadores sin interruptor automático de pequeño volumen de aceite. Transformadores de medida y protección, malla de tierras, transformador de 45 kV/230 V. (150 KVA) para servicios auxiliares y acoplamiento para grupo transformador móvil.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de abril de 1995.-El Delegado Territorial.-P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4281 5.400 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Comunidad Hereditaria Felisa Población Pérez, con domicilio en la CN-625, de Villahibiera, por la que se solicita autorización para el establecimiento de L.A.T., C.T. y R. de Baja Tensión en La Aldea del Puente, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Comunidad Hereditaria Felisa Población Pérez, la instalación de L.A.T., C.T. y R.B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 6/20 kV de 44 m. de longitud, terminando en un centro de transformación de intemperie de 160 KVA y red de distribución en B. Tensión, que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4158 5.160 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Hidroeléctrica La Prohda, S.A., con domicilio en la calle avenida de Asturias, número 65, de Villablino, por la que se solicita autorización para el establecimiento de reforma de la línea a 10 kV. entre Villablino y Caboalles, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohda, S.A., la instalación de reforma de línea a 10 kV, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de la línea a 10 kV. entre Villablino y Caboalles, cambiando el conductor actual por otro de aluminio-acero LA-56 con 7.480 m. de longitud.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de marzo de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

3836 4.800 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA

Expte. 108/94

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. 200 KVAS. Edificio prefabricado para lavadero, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hijos de Baldomero García, S.A., Ctra. Ponferrada-La Espina, Villablino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Mina Escondida, Caboalles de Arriba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 10 kV de 30 metros de longitud, partiendo de un apoyo existente y terminando en un centro de transformación en caseta de 300 kVA.

e) Presupuesto: 1.617.020 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en avenida Peregrinos, s/n, y en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 30 de marzo de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

3830 3.360 ptas.

ANUNCIO-NOTIFICACION POR PARADERO DESCONOCIDO DE DON JOSE MORAN LOPEZ

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José Morán López, en el domicilio que consta en el expediente, San Juan de Torres (León), y como titular de la cantera de caliza "El Pilar o Pago de los Cotanillos", número 115, sita en término de San Esteban de Nogales (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación mediante la correspondiente inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por el Servicio Territorial de Economía, en León, con fecha 20 de febrero de 1995, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Autorizar a don José Morán López, en virtud de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el abandono de labores, en cantera de caliza, nombrada "El Pilar o Pago de los Cotanillos", número 115, sita en término municipal de San Esteban de Nogales, provincia de León.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que contra la presentes resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle José Cantalapiedra, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de abril de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

4072 3.960 ptas.

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/47/94, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a Lin Yin Pu, titular del establecimiento Restaurante Pekín, ubicado en la plaza Reneuva, 38, de la localidad de León y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución y de la liquidación correspondiente al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 14 de junio de 1994 se ha acordado imponerle una multa de 250.000 pesetas, por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 16, apartado 3, del R.D. 2817/1983, de 13 de octubre (Boletín Oficial del Estado 11-11-83), significándole que el texto íntegro de la citada resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n (edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 22 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

4191 3.720 ptas.

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/70/94, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a doña Pilar García Parada, titular de un establecimiento minorista de alimentación, ubicado en la localidad de Bembibre, calle Doctor Fleming, número 5, y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución y a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 26 de julio de 1994 se ha acordado imponerle una multa de 15.000 pesetas, por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 16, apartado 3, del R.D. 2817/1983, de 13 de octubre (Boletín Oficial del Estado 11-11-83), significándole que el texto íntegro de la citada resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n (edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publica-

ción, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 22 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

4192 3.720 ptas.

Visto el expediente sancionador número 24/13/93, incoado por este Servicio Territorial a Jesús Recio Valbuena, titular del establecimiento de Bar, ubicado en la calle Antonio Valbuena, número 3, de la localidad de León y no siendo posible practicar la notificación al interesado de la correspondiente liquidación de la multa, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que con fecha 19 de noviembre de 1993, se ha expedido la liquidación de la multa del expediente anteriormente citado por un importe de quince mil pesetas (15.000), significándole que el texto íntegro de la citada liquidación se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, avenida Peregrinos, s/n, León.

Asimismo, se comunica que el importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social número 2001695504 de Caja España siendo el periodo voluntario de ingreso el siguiente:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

León, 19 de abril de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

4675 3.240 ptas.

Visto el expediente sancionador número 24/95/90, incoado por este Servicio Territorial a la firma social ALVAMO, S.L., titular del establecimiento local no autorizado para matanzas, ubicado en Villaseca de Laciana (León) de la localidad de Villaseca de Laciana (León) y no siendo posible practicar la notificación al interesado de la correspondiente liquidación de la multa, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica que con fecha 29 de marzo de 1995, se ha expedido la liquidación de la multa del expediente anteriormente citado por un importe de quinientas mil una pesetas (500.001), significándole que el texto íntegro de la citada liquidación se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, avenida Peregrinos, s/n, León.

Asimismo, se comunica que el importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social número 2001695504 de Caja España siendo el periodo voluntario de ingreso el siguiente:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

León, 19 de abril de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

4676 3.480 ptas.

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/236/93, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a don Rafael García de la Torre, titular del Campamento El Robledal,

ubicado en la localidad de Robledo de Fenar y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución y de la liquidación correspondiente al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 9 de junio de 1994 se ha acordado imponerle una multa de 75.000 pesetas por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 16, apartado 3, del R.D. 2817/1983, de 13 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* 11-11-83), significándole que el texto íntegro de la citada resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 22 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/183/93, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a don Rafael García de la Torre, titular del Campamento El Robledal, ubicado en la localidad de Robledo de Fenar y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución y de la liquidación correspondiente al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 9 de junio de 1994 se ha acordado imponerle una multa de 200.000 pesetas por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 16, apartado 3, del R.D. 2817/1983, de 13 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* 11-11-83), significándole que el texto íntegro de la citada resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 22 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

4190

7.680 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Dragado azul del Boeza.

Peticionario: Endesa.

DNI o CIF número: A28023430

Domicilio: Apdo. 35, Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Boeza.

Punto de emplazamiento: Bembibre.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en: Apertura de compuertas para vaciado del embalse, construcción del cauce provisional, retirada de vegetación y sedimentos, acondicionamiento de márgenes y por último llenado del embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, Apdo. Oficial 24400-Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 16 de mayo de 1995. El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierz, Guillermo Carrera Alonso.

5543

3.480 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1995, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renueva, según documento refundido de 10 de marzo de 1995 que recoge todas aquellas modificaciones que se han ido produciendo durante su tramitación.

El citado Plan Especial contiene las siguientes Ordenanzas y Normas de Protección de la Edificación:

ORDENANZAS Y NORMAS DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

1. ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

1.1. Definiciones y parámetros comunes a cualquier tipo de Ordenación.

A efectos de definición de los parámetros comunes a cualquier tipo de ordenación, estas Ordenanzas se remiten íntegramente al articulado del Título III "Normas Generales para la Edificación" en su capítulo 1.º, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación.

1.2. Parámetros específicos de la edificación según alineación vial.

En el señalamiento de los parámetros de la edificación según la alineación de vial estas Ordenanzas remiten al articulado íntegro del Título III, "Normas Generales para la edificación, en su capítulo 2.º de las normas Urbanísticas del Plan General".

2. NORMAS DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Artículo 2.1.—Tipos de Obras e Intervenciones sobre la Edificación.

1. Las diferentes categorías de protección para la edificación y el espacio urbano establecidas en este Plan Especial, requieren la consideración de distintas políticas de intervención en relación a sus características arquitectónicas, su estado de conservación, así como las necesidades en mejora de su calidad y habitabilidad. Los tipos de obras o intervenciones posibles se clasifican en orden a su distinta graduación definiendo los tipos de obras permitidos dentro de cada una.

Artículo 2.2.—Restauración.

1. Son obras encaminadas a recuperar el estado original de una parte o de la totalidad de un edificio, tanto en sus aspectos formales como estructurales o de organización espacial.

Dada la amplia casuística a que puede obedecer este tipo de obras caben únicamente medidas de control por los órganos de defensa del patrimonio en los edificios o elementos declarados "bien de interés cultural" en los casos de nivel 1, 2 y 3 y por la Comisión del Plan en el resto de edificios catalogados.

Artículo 2.3.—Conservación.

1. Son obras dirigidas al mantenimiento de las condiciones estructurales y elementos del edificio en estado de salubridad, ornato exterior e interior y de las condiciones de habitabilidad de los espacios vivideros existentes.

2. Quedan incluidas dentro de este apartado todas las reparaciones de los elementos arquitectónicos o de instalaciones que se consideren en mal estado, así como las obras de mantenimiento interior y exterior, como reparaciones de pisos, revocos o pinturas.

Artículo 2.4.—Consolidación.

1. Son obras dirigidas a la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio.

2. En los edificios incluidos en catálogo las obras deberán realizarse con los materiales y sistemas constructivos utilizados originariamente salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales.

Artículo 2.5.—Rehabilitación.

1. Se entiende por obras de rehabilitación las de mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio o las de su adecuación a un cambio de uso, con posible redistribución del espacio interior en ambos casos, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología.

2. Las obras de rehabilitación pueden alcanzar distintos grados:

—Rehabilitación elemental, cuando las obras se refieran a la mejora de las condiciones de habitabilidad de una vivienda con sustitución de sus instalaciones y su posible reestructuración interior.

—Rehabilitación básica de un edificio, cuando las obras afecten a elementos comunes del mismo, sus condiciones de seguridad o mejora de fachadas y cubiertas sin alteraciones importantes en su organización general.

—Rehabilitación integral de un edificio, cuando además de las obras de rehabilitación básica se incluyan modificaciones de patios, escaleras, modificación de pendiente de la cubierta, incluyendo la remodelación interior de las viviendas o espacios habitables.

3. En los casos de rehabilitación básica o rehabilitación integral de un edificio es obligada la eliminación de elementos espúreos en fachada o añadidos a las fachadas interiores originales del edificio, y solamente en este caso de rehabilitación integral se permite la modificación de la volumetría hasta alcanzar las alineaciones señaladas en planos para las operaciones de rehabilitación o alcanzar el número de plantas permitido.

Artículo 2.6.—Reestructuración.

1. Se entiende por obras de reestructuración, las de transformación del espacio interior del edificio, incluyendo las demoliciones o sustituciones parciales de elementos estructurales o volumétricos.

2. Las afecciones en fachada se limitarán a posibles nuevas aperturas de huecos, siguiendo los ritmos compositivos y la conformación de huecos y sus elementos de cierre existentes. De ser necesario, las obras de reestructuración podrán alcanzar hasta el

vaciado interior del edificio con mantenimiento de fachadas exteriores y de los elementos arquitectónicos de carácter singular existentes en su interior.

3. En los casos de reestructuración se exige la eliminación de elementos espúreos añadidos en fachada, cubierta o en espacios interiores de la edificación.

Artículo 2.7.—Reconstrucción.

1. Son obras dirigidas a levantar una construcción sobre un solar procedente del derribo de un edificio anteriormente existente con reproducción del mismo, en su forma exterior, y en su caso también en su organización espacial.

2. Las obras de reconstrucción están siempre vinculadas a la reproducción de los elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que determinaron su protección, permitiéndose alteraciones de composición de fachada, siempre que se mantengan las características generales ambientales o tipológicas y se conserven o reproduzcan los elementos arquitectónicos de fachada tales como aleros, cornisas, cierres de balcones, miradores, recercados de puertas y ventanas y elementos arquitectónicos en general, exteriores o interiores, que puedan considerarse como de valor para mantener los caracteres ambientales del edificio.

3. En las obras de reconstrucción no podrán reproducirse los elementos espúreos o añadidos que desvirtúen la tipología edificatoria.

Artículo 2.8.—Obra Nueva.

1. Son obras de nueva planta sobre solares existentes o aquéllos que surjan por sustitución de edificios existentes.

Artículo 2.9.—Demolición.

1. Son obras dirigidas al derribo de edificios completos o parte de los mismos.

Artículo 2.10.—Elementos Espúreos y Añadidos.

1. Deben incluirse bajo este concepto todos los elementos volumétricos o arquitectónicos construidos con posterioridad a la edificación original, sin interés para el carácter tipológico inicial o para sus posteriores desarrollos y que no puedan ser considerados como de interés histórico, arquitectónico o estructural o que producen distorsiones en la edificación, afectando a sus características de estética o volumétricas o de integración en el espacio en que se insertan.

Artículo 2.11.—Catalogación y Niveles de Protección.

1. A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley del Suelo sobre el catálogo de edificios, elementos arquitectónicos y espacios urbanos de valor, y de las normas de protección generales de la edificación que deben acompañar a las Ordenanzas, se establecen niveles de protección para los edificios catalogados y los situados en el entorno de los edificios de carácter monumental.

2. La definición de niveles de protección para cada uno de los edificios está en correspondencia con la calidad arquitectónica del edificio, o asociada a la calidad del espacio en que se ubica. A estos efectos, el fichero y catálogo de la edificación establecen la calidad arquitectónica de cada edificio en las clasificaciones de monumental, de valor arquitectónico y edificios de carácter neutro y nocivo, entendidas estas últimas clasificaciones en cuanto a su significación ambiental.

Artículo 2.12.—Edificios Monumentales.

1. Incluye los edificios con calificación de "monumental" en el catálogo de la edificación.

2. El nivel de la protección es en general de conservación y de protección integral, estructural y volumétrica extendiéndose a la totalidad de elementos arquitectónicos que componen el edificio.

3. El tipo de obras permitido se limita a la restauración, conservación y consolidación dirigidas al mantenimiento del edificio. Únicamente en el caso de cambio obligado de uso con reutilización total o parcial de la edificación se permite la rehabilitación

interior con la conservación de la tipología estructural y de los elementos arquitectónicos de valor.

Artículo 2.13.-Edificios de Valor Arquitectónico.

1. Incluye los edificios con calificación de "valor arquitectónico" en el catálogo de la edificación.

2. El nivel de protección se extiende a la conservación estructural y de fachadas, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior, así como de aquellos elementos interiores de valor arquitectónico.

3. Las obras permitidas son las de restauración, conservación y consolidación, así como las de rehabilitación interior y exterior de la edificación.

4. En casos justificados por cambios de uso, se permitirán las obras de reestructuración parcial, con exclusión de la reestructuración extrema o total con vaciado del edificio.

Artículo 2.14.-Edificios de carácter Neutro.

1. Incluye a los edificios calificados como de carácter "neutro", así como los solares, en el "Fichero de la edificación".

2. No se señala nivel de protección para la edificación limitándose éste a la necesidad de adaptación al entorno para los situados a los costados y fondo de la Iglesia de San Juan y San Pedro.

3. Se permiten todo tipo de obras, con libertad de composición y tratamiento de materiales en fachada. En los edificios enfrentados a cualquiera de las fachadas de la iglesia, y en los espacios abiertos a los costados de su crucero, se exigen cubiertas inclinadas, con ocultación bajo cubierta de la última planta retranqueada si la hubiere, y tratamiento con teja cerámica y alero.

Artículo 2.15.-Edificios de carácter Nocivo.

1. Incluye el edificio de avenida Padre Isla número 54, caracterizado como "nocivo" en el fichero de la edificación.

2. Por su situación, ocultando el frente monumental de la Iglesia de San Juan, son exigibles medidas de protección encaminadas a la reforma de la edificación mediante tratamiento de composición arquitectónico de la medianera, ocultación del patio de parcela, y utilización de revocos en colores claros.

3. Solamente se podrán autorizar obras de conservación, consolidación o rehabilitación cuando incluyan la reforma especificada en el apartado anterior. Se autorizan obras de derribo y obra nueva posterior limitada a tres plantas y 10 m. de altura, con retranqueos sobre las alineaciones actuales de 6 m. en la fachada Oeste a avenida del Padre Isla, y de 3 m. en la fachada Norte, al atrio de la Iglesia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

León, 18 de mayo de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
5945 25.920 ptas.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, acordó aprobar inicialmente la división de la Unidad de Actuación "Demetrio Monteseirín Oeste", en otras dos denominadas "Demetrio Monteseirín Oeste-1" y "Demetrio Monteseirín Oeste-2", según la documentación presentada el día 22 de marzo de 1995, por don Ignacio Tejera Montaña, actuando en nombre de la Entidad "Promotora Tejera Montaña, S.L.", acordándose igualmente fijar para ambas Unidades como sistema de actuación el de Compensación.

El expediente se expone al público durante el plazo de 15 días en el Negociado de Urbanismo, a fin de que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen procedentes.

León, 24 de mayo de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
5944 1.680 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Juan Carlos Manceñido Prieto, en nombre y representación de Construcciones Manceñido, S.A., adjudicatario de la obra de "Actuación en terrenos disponibles para calles y espacios libres en Ponferrada", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 6 de junio de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

6297

1.560 ptas.

ARDON

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1995, el Presupuesto Municipal General, para el ejercicio 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados a los que alude el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, las cuales habrán de presentarse, en su caso, ante el Pleno de la Corporación que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ardón, 31 de mayo de 1995.-El Alcalde, César Castillo Alvarez.

6161

540 ptas.

PERANZANES

Habiendo sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso de la gestión y explotación del Albergue "Valle de Fornela" en Peranzanes, se expone al público durante 8 días naturales a los efectos de reclamaciones y consultas a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Objeto: Gestión por riesgo y ventura propios del Albergue "Valle de Fornela" en Peranzanes. Arrendamiento.

Precio: 45.000 pesetas mensuales mejorables al alza. Revisable según el I.P.C. anual.

Garantía: 6 mensualidades de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones:

"D., con NIF número, en nombre propio (o en representación de acreditado por), y con domicilio en calle, número, piso, de la localidad de provincia de, teléfono, estoy interesado en la adjudicación mediante concurso de la gestión y explotación del Albergue "Valle de Fornela", según publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha al efecto, por enterado y aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, oferta una cantidad mensual de pesetas."

Deberá acompañar a la proposición la documentación siguiente a los 8 días naturales de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.-Fotocopias del DNI y del NIF.

2.-Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 9 de la Ley y 4 y 5 del Reglamento de Contratos del Estado.

3.-Certificaciones originales de hallarse al corriente en los pagos a Hacienda y Seguridad Social.

4.-Propuesta de seguro de responsabilidad civil, robo, incendio, etc., que cubra posibles contingencias o daños a personas y bienes.

Peranzanes, 1 de junio de 1995.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

6145 4.560 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

La Corporación Municipal de mi presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 23-1 d) del TRRL, en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 1995, aprobó el proyecto relativo a la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Bercianos, Villar y Zuares -2.ª fase-", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1995, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don Ismael Castro Patán, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 7.000.000 de pesetas y a través del presente, dicho proyecto se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, en la Secretaría Municipal, a efectos de sugerencias y alegaciones por parte de los interesados.

Bercianos del Páramo, 26 de mayo de 1995.-La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

5871 450 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, solicitar aval a Caja España, por importe de 4.000.000 de pesetas para garantizar ante la Diputación la financiación de la obra "Pavimentación de calles -10.ª fase-", en Villademor de la Vega, se expone a información pública, durante el plazo de 15 días, en la oficina municipal, en Villademor de la Vega, 25 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5907 300 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 25 de mayo de 1995, el proyecto técnico para la obra de "Pavimentación de calles -10.ª fase-", en Villademor de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Javier García Anguera, cuyo presupuesto por contrata asciende a 7.000.000 de pesetas, se expone a información pública durante el plazo de quince días, en la oficina municipal.

Villademor de la Vega, 25 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5908 300 ptas.

CABRILLANES

Esta Corporación, en sesión de fecha veintidós de mayo, aprobó el proyecto de "Pavimentación de núcleos del municipio, en Mena de Babia, por un importe de 14.000.000 de pesetas, redactado por don Daniel González Rojo, lo que se expone al público por término de un mes para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 25 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Esta Corporación, en sesión de fecha veintidós de mayo, aprobó el proyecto de reforma de captación de agua y conducción a Quintanilla de Babia, por un importe de 5.500.000 pesetas, redactado por don Pedro F. Cosmen Martínez, lo que se expone al público por término de un mes, para que pueda ser examinado.

Cabrillanes, 25 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5927 450 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1995, acuerda la aprobación inicial de las siguientes modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Astorga.

Modificación de la ordenación de la parcela con frente a las calles de Las Eras y Zacos en Astorga (rfa. catastral 20-54-1-25-parcial).

Modificación de la ordenación de la parcela con frente a la plaza de Calvo Sotelo y la calle Doctoral (de reciente apertura) de Astorga (rfa. catastral 24-45-2-03)

Modificación de la ordenación de la parcela de propiedad municipal con frente a las calles del Jardín, Luis Braille y Matías Rodríguez de Astorga (rfa. catastral 24-45-2-03).

Igualmente por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 1995, se acuerda la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial de la 3.ª fase, 1.ª etapa para la ampliación de la Estación de Autobuses.

Lo que se expone al público para dar cumplimiento básicamente, a los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento para que todas aquellas personas que así lo consideren, puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* o "*Diario de León*", señalando que el expediente queda expuesto a disposición de quien quiera examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento durante este periodo, en horas de información al público, desde las 10.00 h. a 14.00 h., de lunes a viernes y sábados de de 10.00 a 13.00 h.

Astorga, 25 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5926 1.800 ptas.

VILLASABARIEGO

Se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Renovación de abastecimiento de agua y pavimentación de calles en Valle de Mansilla" redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, cuyo presupuesto asciende a 86.800.000 pesetas, conteniendo un documento de segregación por importe de 11.040.000 pesetas.

Se expone al público por espacio de 15 días.

Villasabariego, 26 de mayo de 1995.-El Alcalde P.O. (ilegible).

5929 330 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1995, por unanimidad, aprobó el proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos don Rogelio H. de la Parra Villa y don José Antonio Alonso Herrerías, para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Prado de la Guzpeña número 109" del Fondo de Cooperación Local de 1995, por importe de 3.000.000 de pesetas, que se somete a información pública en Secretaría, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Prado de la Guzpeña, 27 de mayo de 1995.-El Alcalde, Valeriano Alvarez Pisonero.

5930 390 ptas.

CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó con el quórum de mayoría absoluta concertar con la Diputación Provincial de León un anticipo reintegrable sin interés con las siguientes características:

Finalidad: Financiar la aportación municipal a la adquisición de contenedores.

Importe: Quinientas mil pesetas (500.000).

Anualidades: Diez.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del contrato.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 29 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobar el proyecto de "Pavimentación de calles 1.ª fase en Villabuena", por importe de 5.000.000 de pesetas, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Isidro Balboa Franganillo.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Cacabelos, 29 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó con el quórum de mayoría absoluta el concertar un aval bancario con el Banco de Crédito Local con las siguientes características:

—Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles 1.ª fase en Villabuena", incluida en Planes Provinciales de 1995.

—Cantidad: 2.500.000 pesetas.

—Comisión trimestral: 0,35 por 100.

—Comisión formalización: 0,40 por 100.

—Gastos anuales: 45.000 pesetas.

El expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 29 de mayo de 1995.—El Alcalde, José A. Morete González.

5928

1.320 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ABELGAS DE LUNA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, por la Junta Vecinal, en fecha 25 de marzo de 1995, de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos en bienes comunales de la Junta Vecinal de Abeltas de Luna, se publica íntegramente el texto de dicha Ordenanza.

Abeltas de Luna, 25 de mayo de 1995.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN BIENES COMUNALES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE ABELGAS DE LUNA

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales, pertenecientes a la Junta Vecinal de Abeltas de Luna, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en

los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio.

Artículo 2.º—Identificación de los bienes.

Los bienes comunales que constituyen el objeto del aprovechamiento de pastos, a que esta Ordenanza se refiere, se corresponde con el Monte de Utilidad Pública número 167, parajes conocidos como "Penonta, La Sierra, etc. y aquellos otros que hayan sido declarados sobrantes en la subasta de los puertos pirenaicos.

Artículo 3.º—Personas con derecho al aprovechamiento. Tendrán derecho al aprovechamiento común y colectivo de los pastos correspondientes a los bienes indicados en el artículo anterior, todas aquellas personas que ostenten la condición de vecinos, y que con tal carácter estén inscritos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento y, además, residan de hecho durante la mayor parte del año en Abeltas de Luna, en donde tendrán constituido su domicilio. Además, habrán de estar en posesión de la correspondiente cartilla ganadera.

Sin perjuicio de lo anterior, los nuevos vecinos habrán de acreditar una residencia efectiva en Abeltas de Luna, por tiempo superior a un año, salvo que por disponibilidad de terrenos, la Junta Vecinal pueda autorizarlos con anterioridad.

Quedan excluidas del aprovechamiento comunal aquellas personas que no reúnan los requisitos anteriormente indicados, aunque tengan casa abierta en la localidad.

Artículo 4.º—Forma del aprovechamiento.

El aprovechamiento de pastos, objeto de esta Ordenanza, se realizará por el sistema de aprovechamiento común y colectivo de los vecinos ganaderos con derecho al mismo, según lo establecido en el artículo anterior.

Los vecinos con derecho al aprovechamiento llevarán su ganado a los pastos en el periodo comprendido entre los meses de:

Ganado vacuno: De mayo a octubre.

Ganado cabrío, ovino y caballar: De marzo a noviembre.

Artículo 5.º—Especies ganaderas.

El aprovechamiento de pastos comunales se realizará únicamente con ganado vacuno, ovino, cabrío y caballar.

Artículo 6.º—Propiedad del ganado.

El ganado que puede aprovechar los pastos será, inexcusablemente, propiedad de los vecinos. A estos efectos los vecinos deberán acreditar la propiedad del ganado ante la Junta Vecinal, así como la correspondiente cartilla ganadera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de marcar o comprobar el ganado propiedad de los vecinos durante los meses de pastoreo, época en que su ganado debe de invernarse en el término de Abeltas de Luna. Por lo tanto el ganado deberá estabularse durante la época de no pastoreo dentro de dicho término.

Queda prohibida la utilización de los pastos por el ganado que no sea propiedad de los vecinos.

Artículo 7.º—Censo ganadero.

Todos los vecinos con ganado de su propiedad que deseen utilizar los pastos de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberán comunicarlo a la Junta Vecinal, a efectos de confeccionar el censo ganadero de Abeltas de Luna, cuya actualización se efectuará en el mes de:

—2.ª quincena del mes de febrero, ganado, cabrío, ovino y caballar.

—2.ª quincena mes de abril, ganado vacuno.

Artículo 8.º—Cuota de conservación.

A los solos efectos de compensar los gastos que se originen por la conservación, administración y mejora de los pastos, así como para limitar el uso excesivo de los mismos, de forma que se garantice que el aprovechamiento comunal alcance la mayoría de vecinos, se fijan las siguientes cuotas:

A) Ganado cabrío y ovino: 300 pesetas por cabeza y año.

El máximo permitido por vecino es de 150 cabezas de ganado cabrío y ovino en conjunto.

B) Ganado vacuno: 1.000 pesetas por cabeza y año.

C) Ganado caballar: 1.500 pesetas por cabeza y año; asnos: 500 pesetas por cabeza y año.

Todas las cabezas de ganado señaladas anteriormente, para estar obligadas al pago de las cuotas señaladas deben de tener una edad superior a seis meses.

Artículo 9.º-Ganado para consumo doméstico.

Con independencia de lo establecido en los artículos anteriores, cada vecino residente efectivo en Abelgas de Luna, sea o no ganadero, podrá enviar a los pastos comunales una cabeza de ganado para consumo doméstico o de "cecina".

Artículo 10.º-Abono de las cuotas.

El abono de las cuotas correspondientes deberá abonarse a la Junta Vecinal, en la forma que ésta indique oportunamente y que podrá ser, bien en cuenta bancaria, a la propia Junta o indistintamente y deberán de cumplirse los siguientes plazos:

a) Durante el mes de marzo deberán abonarse las cuotas de ganado cabrío, ovino, caballar, y asnal.

b) Durante el mes de mayo, deberán de abonarse las cuotas del ganado vacuno.

Artículo 11.º-Nuevas adquisiciones de ganado.

Aquellos vecinos con derecho a utilización de pastos comunales que adquieran nuevas cabezas de ganado durante la campaña de pastoreo, de cada una de las especies señaladas en la presente Ordenanza, deberán de comunicarlo a la Junta Vecinal, en el plazo de 10 días desde su adquisición.

Artículo 12.º-Régimen de aprobación de la Ordenanza.

Todos los acuerdos que adopte la Junta Vecinal para la aprobación de esta Ordenanza se adoptarán por mayoría absoluta.

Previamente a la adopción de estos acuerdos, y siguiendo la costumbre inmemorial, la Junta Vecinal consultará al pueblo, en Concejo abierto, el contenido de esta Ordenanza.

El procedimiento para la aprobación de la misma será el siguiente:

-Aprobación inicial por la Junta Vecinal, previa consulta al pueblo mediante Concejo abierto.

-Información pública en los lugares de costumbre durante un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

-Aprobación definitiva por la Junta Vecinal, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas.

-Publicación íntegra de la ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar cuando se publique íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 13.º-Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia está prevista en el régimen local vigente.

Abelgas de Luna, 2 de marzo de 1995.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

5872

4.020 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social -Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.181/94, interpuesto por don Fernando Rodríguez Ovalle, contra la senten-

cia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos n.º 201/94, seguidos a instancia de mencionado recurrente, contra Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 25 de abril de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Fernando Rodríguez Ovalle contra la sentencia dictada en fecha 29 de abril de 1994 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi y Fondo de Garantía Salarial, sobre Salarios y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c./c. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 25 de abril de 1995.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4846

4.800 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Pilar Robles García, en sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 528/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Pedro Medina González y doña Delfina Villafañe Martín, sobre reclamación de 1.403.337 pesetas de principal y 700.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.-En León a 20 de abril de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Pedro Medina González y doña Delfina Villafañe Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta trance y remate en los bienes embargados a don Pedro Medina González y doña Delfina Villafañe Martínez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de

1.403.337 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de mayo de 1995.—E/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

5380

4.800 ptas.

* * *

Doña Pilar Robles García, en sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 436/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don José Luis y don César García Oblanca y doña Rosario Oblanca González sobre reclamación de 57.364.460 pesetas de principal y 12.500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a 20 de abril de 1995. Visto por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., dirigido por el Letrado don Luis Miguel Antolín Barrio, contra don José Luis y don César García Oblanca y doña María Rosario Oblanca González, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Luis y don César García Oblanca y doña María Rosario Oblanca González y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 57.364.460 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de mayo de 1995.—E/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

5379

4.920 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 34/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Jesús María del Río Reyero y esposa doña María del

Consuelo García Carbajal, y contra don Adolfo José del Río Reyero, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Valencia de Don Juan (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.033.801 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña María Consuelo García Carbajal, como empleada del Ministerio de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de León.

—Mitad proindiviso de finca de Valencia de Don Juan. Era al sitio de San Andrés, de 3.630 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.638, libro 100, folio 5, finca 5.037—N.

Dado en León a 10 de mayo de 1995.—E/ Eufrasia Santos Nicolás.—El Secretario (ilegible).

5479

3.720 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Alberto Alonso Leciñana Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación número 76/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 121/95.—En la ciudad de Ponferrada a 24 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación número 76/93, promovidos a instancia de doña María del Rosario Pardo Fernández, representada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato y asistida de la Letrado señora Esther Gutiérrez, contra don Nemesio García García, hallándose en rebeldía en este procedimiento, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de doña María del Rosario Pardo Fernández, contra don Nemesio García García, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

- 1.—La separación de los litigantes pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.—El uso de la vivienda familiar corresponderá a doña María del Rosario Pardo Fernández.
- 3.—En concepto de pensión alimenticia don Nemesio García García, abonará a doña María del Rosario Pardo Fernández el 15% del salario neto que perciba el esposo, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1 de enero de cada año, de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precios al consumo establecido por el INE.
- 4.—En concepto de pensión compensatoria don Nemesio García García, abonará a doña María del Rosario Pardo Fernández, el 15% de los ingresos netos que percibe por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha de la sentencia, actualizándose dicha pensión en la misma forma y términos establecidos en el apartado 3 de esta parte dispositiva.
- 5.—No se hace especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dentro

de los cinco días siguientes al de su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Nemesio García García y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Ponferrada a 11 de mayo de 1995.—El Secretario, Alberto Alonso Leciñana Sáez.

5481 5.760 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 24 de abril de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 259/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis M. Martínez Miguel y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Carlos Martín Martínez y doña Nieves Martínez Alvarez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Carlos Martín Martínez y doña Nieves Martínez Alvarez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de quinientas noventa y ocho mil setecientos dos pesetas (598.702 pesetas) de principal, más trescientas mil pesetas calculadas para intereses gastos y costas sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5389 3.840 ptas.

Don Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 26 de abril de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 63/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Agustín Iglesias López y doña Flora González López, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Agustín Iglesias López y doña Flora González López, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de un millón ochocientos treinta y una mil quinientas dos pesetas (1.831.502 pesetas) de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notifi-

cación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5386 3.720 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 26 de abril de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 107/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Segismundo Barrueco Gómez, don Segismundo Barrueco Piriz y doña Luisa Gómez Cancillo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Segismundo Barrueco Gómez, don Segismundo Barrueco Piriz y doña Luisa Gómez Cancillo, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) de principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5385 3.840 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 7 de abril de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 82/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Juan Carlos Martínez Veigas y doña Ana Dfiez Alonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Juan Carlos Martínez Veigas y doña Ana Dfiez Alonso, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas (276.400 pesetas) de principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia,

de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de abril de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5384

3.840 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 26 de abril de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 73/95, seguidos por del Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección el Letrado don Eduardo Castejón Martín, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Enrique Rodríguez Pérez y doña María Albina Alvarez González, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Enrique Rodríguez Pérez y María Albina Alvarez González, hasta hacer pago al Banco Español de Crédito, S.A., de un millón cuatrocientas cuarenta y una mil ochenta y una pesetas (1.441.081 pesetas) de principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5383

3.720 ptas.

* * *

Don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 28/93 a instancia de la Peña Cotomocho con domicilio en Ozueta, representados por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra Blas Rodríguez Rodríguez, Santiago Rodríguez Castro y los posibles herederos desconocidos de don Paulino Fernández Blanco, declarados en rebeldía en el presente procedimiento, en cuyos autos se ha practicado la correspondiente tasación de costas, en ejecución de sentencia firme, y cuya tasación asciende a la cantidad de 1.736.686 pesetas (un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas), cuya tasación se ha acordado notificar a los condenados a su pago por término de tres días, a fin de que en dicho término puedan ser impugnadas las partidas de dicha tasación, si a su derecho conviniere, y a fin de que sirva de notificación a los demandados condenados a su pago, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en la ciudad de Ponferrada a 8 de mayo de 1995.—E/. Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

5382

2.400 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 175/95 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con Emilio Udaondo Martínez y M.^a Antonia Cascante Blanco, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Paraisín, 8, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 476.960 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 5 de mayo de 1995.—E/. Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

5390

3.280 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 21 de abril de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 161/95, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado señor González Rodríguez y en nombre de don Luis Esteban Huerga, contra la entidad mercantil Productos Hortofrutícolas Bercianos, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad mercantil Productos Hortofrutícolas Bercianos, S.L., con domicilio social en Ponferrada (León), calle Torres Quevedo, número 7, hasta hacer pago a don Luis Esteban Huerga de 188.900 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses y gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

5391

3.600 ptas.

Juzgado de lo Penal

NUMERO TRES DE VALLADOLID

Don Jesús B. Reino Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número tres de Valladolid.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos del Rollo número 456/94 dimanante del procedimiento penal abreviado número 57/93, por robo, se cita y llama al acusado Javier Cortés Colchón, natural de Bilbao, hijo de Antonio y de Juana, nacido el 13 de febrero de 1967, de estado civil soltero, de profesión Albañil, con último domicilio conocido en calle Panadero, 5-planta baja, León, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para

practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura, y de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1995.—E/ Jesús B. Reino Martínez.—El Secretario (ilegible).

4804 2.400 ptas.

Don Jesús B. Reino Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número tres de Valladolid.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos del Rollo número 456/94 dimanante del procedimiento penal abreviado número 57/93, por robo, se cita y llama al acusado Federico Horta del Río, natural de Puebla de Lillo (León), hijo de Federico y de Elena, nacido el 24 de febrero de 1954, con último domicilio conocido en calle Panaderos, 5, León, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura, y de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1995.—E/ Jesús B. Reino Martínez.—El Secretario (ilegible).

4805 2.280 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 25/95, seguidos a instancia de Nicolás Crespo García, contra Minas Leonesas de Espina, S.A. y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Nicolás Crespo García, contra Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firmado.—Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de abril de 1995.—Firmado.—C. Ruiz Mantecón.

5112 2.640 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 94/95, seguida a instancia de José Manuel López Hernández, contra Ribesla, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Ribesla, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 3 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5114 3.240 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 23/95, seguidos a instancia de Luis García González, contra Minero Cantabro Bilbaina, S.A., Madin; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Luis García González, contra Minero Cantabro Bilbaina, S.A.; Madin; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la prestación contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minero Cantabro Bilbaina, S.A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente en León a 26 de abril de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5115 3.240 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 318/95, seguidos a instancia de don Manuel Montes del Cuadro, contra la empresa Hulleras de Torío, S.A. y otros, sobre silicosis e intercurrentes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.

En León a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes

del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí que doy fe: Firmado y rubricado.—El/ José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, a la empresa demandada Hulleras de Torío, S.A., actualmente en paradero ignorado expido la presente en León a 2 de mayo de 1995.

5116

3.240 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 510/94, ejecución 193/94, seguida a instancia de María del Mar Albala Oveja, contra Automain, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario: Señor Pérez Corral. Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.

León a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por recibido el precedente escrito, únase a las actuaciones. Dése traslado de su contenido a la parte demandada y a don Modesto Alvarez Fernández, para que en el plazo de tres días pueda manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndole saber al señor Alvarez Fernández que deberá comparecer en este Juzgado para aceptar el cargo de estar conforme con la designación efectuada por la parte actora.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez Social: Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Automain, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 510/94, ejecución 193/94, seguida a instancia de María del Mar Albala Oveja, contra Automain, S.L., se ha dictado siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario: Señor Pérez Corral. Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade.

León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta. El precedente exhorto únase a los autos de su razón y visto su contenido y siendo negativa la notificación a la demandada de la resolución de fecha 3-4-95, notifíquese la misma y la presente a medio de edicto a librar al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.^a Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez Social: Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Automain, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5119

5.160 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 780/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Victoriano Pérez Cabezas, contra la empresa Andrés Calvo Martínez, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid, en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Andrés Calvo Martínez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de mayo de 1995.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5120

2.760 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 592/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Balbino Alvarez Gutiérrez, contra Domingo López alonso y otros, por revisión invalidez permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Domingo López Alonso, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5121

2.640 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 65/95, seguidos a instancia de José Manuel Gutiérrez Fernández y cuatro más, y de otra y como demandados Leotrans, S.L. y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Manuel Gutiérrez Fernández, 482.656 pesetas, a Florencio Díaz Robles, 502.543 pesetas, a Ezequiel García Díez, 502.543 pesetas, a Simón Rodríguez Fernández, 823.741 pesetas y a José Eutimio Collar Rodríguez, 616.852 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 23 de noviembre de 1994.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065006595, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento

mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066006595. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívese los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Leotrans, S.L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de mayo de 1995.—Firmado Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5126 5.400 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 33/95, dimanante de los autos número 480/94, seguida a instancia de don Oscar Fernando Marcos González, contra Hidroelectronic, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Hidroelectronic, S.L., por la cantidad de 472.629 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hidroelectronic, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

5125 2.160 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 267/94, dimanante de los autos número 500/94, seguida a instancia de don Antonio García Rodríguez, contra Fabricaciones First, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Fabricaciones First, S.L., por la cantidad de 139.830 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Fabricaciones First, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

5185 2.280 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 270/94, dimanante de los autos número 506/94, seguida a instancia de don Jacinto Fidalgo Crespo, contra Fabricaciones First, S.L., en recla-

mación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Fabricaciones First, S.L., por la cantidad de 456.194 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Fabricaciones First, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

5186 2.280 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 266/94, dimanante de los autos número 68/94, seguida a instancia de doña Carmen Alvarez Peláez y 7 más, contra Comisaría Privada León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Comisaría Privada León, S.L., por la cantidad de 9.929.562 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comisaría Privada León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

5187 2.280 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 74/95, dimanante de los autos número 57/95, seguida a instancia de don Domingo Serrano Fernández, contra Santiago García Pérez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Santiago García Pérez, por la cantidad de 141.992 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago García Pérez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de mayo de 1995.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

5188 2.160 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 152/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Julio César Llamera Alvarez, contra Autos León, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por Julio César Llamera Alvarez y previa declaración de nulidad de su despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha 3 de mayo de 1995, a la vez que condeno a la empresa Autos León, S.A., a pagarle los salarios devengados desde el 8 de febrero de 1995, hasta aquél en que se notifique esta sentencia, más la

indemnización de 1.026.410 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya número 2132000066015295 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones - Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065015295 abierta con la misma Entidad y denominación. Se les advierte que al no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Autos León, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 5 de mayo de 1995.—Pedro María González Romo.

5189

3.960 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 11/95 dimanante de los autos n.º 614/94, seguida a instancia de doña Luisa Belén López Arias, contra Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla por la cantidad de 1.097.284 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de mayo de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.

5361

2.280 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 255/94 dimanante de los autos n.º 584/94, seguida a instancia de doña Luisa Belén López Arias, contra Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla por la cantidad de 1.373.986 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de mayo de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.

5362

2.280 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 10/95 dimanante de los autos n.º 662/94, seguida a instancia de doña Luisa

Belén López Arias, contra Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y otra, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla por la cantidad de 183.322 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro Geriátrico Eméritas, S.L. y Blanca Gama Mediavilla, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de mayo de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.

5363

1.920 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 2/95 dimanante de los autos n.º 815/94 seguidos a instancia de Raúl Merayo Fernández, contra Comercial Alvarez Marquínez, S.L., se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Comercial Alvarez Marquínez, S.L., por la cantidad de 1.226.349 pesetas de principal y la de 278.596 pesetas para costas calculadas provisionalmente.—Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Comercial Alvarez Marquínez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5241

2.520 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa n.º 289/94 dimanante de los autos número 697/94, seguidos a instancia de Gerardo Rodríguez Domínguez, contra Instrumúsica, S.L., se ha dictado la siguiente:

"Propuesta providencia Secretario señor Ruiz Pascual.—Magistrado-Juez señor De Castro Cid.—En Ponferrada a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se interesa en el mismo, líbrese oficio a la Guardia Civil de Ponferrada, para que por la misma se proceda al precinto del vehículo propiedad de la ejecutada, LE-1496-Y, en la localidad de San Miguel de las Dueñas, remitiendo al Juzgado el acta correspondiente. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Así se propone a S.S.ª que firma su conforme".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al ejecutado Instrumúsica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5298

2.760 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 392/94 dimanante de los autos n.º 67/94 seguidos a instancia de Manuel García González contra la empresa Casmen, S.A., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Casmen, S.A., por la cantidad de 269.139 pesetas más 10% de principal y la de 59.210 pesetas para costas calculadas provisionalmente.—Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Casmen, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5299 2.520 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 381/94 dimanante de los autos n.º 69/94 seguidos a instancia de José Dionisio da Cunha Coello contra la empresa Casmen, S.A., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Casmen, S.A., por la cantidad de 295.239 pesetas más 10% de principal y la de 64.952 pesetas para costas calculadas provisionalmente.—Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Casmen, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5300 2.520 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 383/94 dimanante de los autos n.º 68/94 seguidos a instancia de Francisco Mallo Fernández contra Casmen, S.A., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Casmen, S.A., por la cantidad de 72.048 pesetas más 10% de principal y la de 15.850 pesetas para costas calculadas provisionalmente.—Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Casmen, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5301 2.520 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 340/94, ejecutoria 181/94, sobre cantidad, a instancia de Alvaro Digón de la Fuente, contra Rodríguez Sernández, S.A., con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 8 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Rodríguez Sernández, S.A., por la cantidad de 596.914 pesetas de principal y la de 120.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5302 2.280 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1.154/93, ejecutoria 180/94, sobre cantidad, a instancia de Andrés Arias Díez, contra Rodríguez Sernández, S.A., con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 8 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Rodríguez Sernández, S.A., por la cantidad de 351.100 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5303 2.280 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 775/94, ejecutoria 299/94, sobre despido, a instancia de Gerardo Rodríguez Vilorio, contra Contratas da Silva y Silva, con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 9 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Contratas da Silva y Silva, S.L., por la cantidad de 1.401.782 pesetas de principal y la de 280.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5304 2.280 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 341/94, ejecutoria 220/94, sobre cantidad, a instancia de Benjamín García Cascallana, contra Rodríguez Sernández, S.A., con domicilio en Ponferrada y actualmente sin domicilio conocido, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Rodríguez Sernández, S.A., por la cantidad de 449.078 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5305

2.280 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 253/94, ejecutoria 217/94, sobre cantidad, a instancia de Antonio Núñez Vega, contra Minas y Explotaciones Forestales, S.L., con domicilio en Bembibre y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 9 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas y Explotaciones Forestales, S.L., por la cantidad de 549.676 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5306

2.400 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 698/94, ejecutoria 2/95, sobre póliza, a instancia de Isaac Nogueira Rodríguez, contra Frelán, S.L., con domicilio en Bembibre y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 10 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Frelán, S.L., por la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal y la de 1.123.287 pesetas intereses, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

5364

2.280 ptas.

NUMERO SIETE DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña M.^a José Marijuán Gallo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos n.º 780/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña José Cordeiro Blanco contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tamoin-Aplinsa, Mutuality Laboral de la Minería del Carbón y Virgilio Riesgo, S.A., sobre prestación, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Cordeiro Blanco frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Virgilio Riesgo, S.A., Tamoin-Aplinsa y Mutuality Laboral de la Minería del Carbón, por prestación, debo declarar y declaro al actor en situación de invalidez permanente en el grado de Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad profesional de silicosis por el Régimen Especial de Minería del Carbón, con derecho al percibo de un 55% de su base reguladora de 195.826 pesetas con el incremento del 20% por razones de edad en los términos reglamentarios y con efectos del 7 de agosto de 1993, condenando a la entidad gestora su reconocimiento y abono y a los demás code mandados a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la entidad gestora, si recurriese, certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mutuality Laboral de la Minería del Carbón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao a 9 de mayo de 1995.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, M.^a José Marijuán Gallo.

5310

4.920 ptas.

NUMERO CUATRO DE OVIEDO

Doña Consuelo Navarro Bidegain, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo.

Certifica: Que en la Ejecución número 152/94 de este Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Soltečni, S.A., se dictó auto acordante:

Que debía decretar y decretaba la ejecución de la sentencia habida en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la empresa demandada Soltečni, S.A., en cantidad bastante para cubrir las sumas de 410.040 pesetas de principal más las de 90.000 pesetas que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien éste delegue.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Soltečni, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria, Consuelo Navarro Bidegain.

5307

2.880 ptas.